



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 08 38

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
AMPLIACIÓN DE TIEMPO HORARIO
ENTRE OVERHAULS (TBO) DE
MOTORES RECIPROCOS.**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AMPLIACION DE TIEMPO HORARIO ENTRE OVERHAULS (TBO) DE MOTORES RECIPROCOS

(RESOLUCION EXENTA Nº 01267 del 12 de Julio del 2000)

1.- PROPOSITO

Establecer el procedimiento que deben cumplir las Entidades Técnicas Aeronáuticas y los explotadores de aeronaves para solicitar la ampliación del tiempo entre overhauls (TBO) de los motores recíprocos.

2.- ANTECEDENTES

- a) Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08;
- b) Procedimiento Aeronáutico, DAP-08 10 del 22.ABR.1980 y sus modificaciones.
- c) Los motores recíprocos al término de su tiempo autorizado entre overhauls (TBO), presentan fatiga y desgastes de cigüeñal, cilindros, pistones, válvulas, descansos, rodamientos y otras partes móviles; pero es posible que aquellos motores que hayan sido operados y mantenidos cuidadosamente, puedan estar todavía en condiciones de funcionar con seguridad más allá del tiempo entre overhauls autorizado.

3.- MATERIA

- 3.1 Las Entidades Técnicas Aeronáuticas (ETEAS) o explotadores (propietarios u operadores) que requieren solicitar ampliación de tiempo entre overhauls (TBO) para motores recíprocos y que cumplan los requisitos del presente procedimiento aeronáutico (DAP), deberán remitir su solicitud a la Subdirección de Ingeniería (S.D.I.), o bien a las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad, con quince días de anticipación a la fecha estimada para que el motor cumpla su TBO autorizado.
- 3.2 La ampliación de TBO, deberá ser solicitada por escrito por el explotador y/o por su representante técnico de acuerdo al Formulario DGAC 08/2-14 "Solicitud de Ampliación de Tiempo entre Overhauls" adjuntando un Informe Técnico firmado por un Ingeniero Aeronáutico o por un Supervisor

de Mantenimiento, siempre que éste haya estado a cargo del mantenimiento de la aeronave, a lo menos durante los seis (6) meses previos a la fecha de elaboración del informe.

- 3.3 La autorización será otorgada por la Subdirección de Ingeniería o por las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad correspondientes.
- 3.4 No se otorgará ampliación de TBO a los motores en los siguientes casos:
 - 3.4.1 A aquellos cuyo promedio de horas de operación mensual en los últimos 12 meses, sea inferior a 10 horas;
 - 3.4.2 A aquellos en que haya transcurrido, desde su último Overhaul, un tiempo calendario superior al indicado en los Boletines de Servicio (S.B.), Instrucciones de Servicio (S.I.) o Cartas de Información de Servicio (S.I.L.), vigentes, del fabricante del motor;
 - 3.4.3 A los de las aeronaves que se dediquen a trabajos agrícolas, extinción de incendios, remolque, prospección pesquera o instrucción;
 - 3.4.4 A los de las aeronaves de los Clubes Aéreos;
 - 3.4.5 A los de los Helicópteros y
 - 3.4.6 A los de aquellas aeronaves en cuyos registros no exista un seguimiento que respalde lo indicado en el Formulario DGAC 08/2-14 (Ex. Form. 10/2-35) y en el Informe Técnico correspondiente.
- 3.5 La Subdirección de Ingeniería y sus Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad están facultados para ampliar el TBO, por un periodo no mayor a un 10% del tiempo horario entre overhauls recomendados, en autorizaciones de ampliación parciales de 100 hrs., como máximo. El interesado deberá declarar en la solicitud Form. DGAC 08/2-14, que el motor está instalado en una aeronave que no opera y que no ha sido operada anteriormente en ninguna de las limitaciones indicadas en el punto 3.4
- 3.6 El explotador de la aeronave interesado en solicitar una ampliación de TBO de motores, deberá tomar las medidas para registrar en la bitácora del motor los consumos de aceite. Además deberá requerir de las ETEAS que efectúan las inspecciones periódicas, que dejen constancia en la bitácora del motor de las compresiones diferenciales de cilindros, condición del aceite e inspección por partículas extrañas encontradas, que pudieran aparecer en los filtros de aceite. Estas medidas deberán efectuarse intervalos de 50 Hrs. o menor, durante las últimas 150 Hrs. de operación antes de cumplir el TBO horario recomendado o autorizado.
- 3.7 El explotador de la aeronave deberá aplicar un Programa de Inspecciones

especiales durante el período de ampliación del TBO que contemple a lo menos, cambios de aceite y filtros y un registro de compresiones diferenciales de cilindros cada 50 Hrs.

- 3.8 El Informe Técnico deberá contener lo siguiente:
- a) Identificación del motor,
 - b) Registro histórico con antecedentes de:
 1. La compresión de cilindros;
 2. El registro control de reemplazo de cilindros del motor;
 3. La condición y consumos de aceite y
 4. El cumplimiento de modificaciones e inspecciones mandatorias del motor (AD, DA, etc.).
 - c) La prueba de motor en tierra y en vuelo;
 - d) El programa de inspecciones especiales, (si corresponde);
 - e) La certificación de que el motor cumple con las disposiciones de este DAP y de las especificaciones y performances establecidas por el fabricante, y
 - f) La apreciación profesional del estado actual del motor y su proyección para el período de ampliación solicitado.
- 3.9 La Subdirección de Ingeniería y sus Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad podrán aceptar o rechazar la solicitud de acuerdo al análisis de los antecedentes acreditados o registros adicionales que se posean. Además podrán realizar cualquier tipo de inspección que estime necesaria para verificar la condición del motor.

4.- **APENDICE**

- 4.1 APENDICE A: "Form. DGAC 08/2-14 (Ex. Form. 10/2-35) "Solicitud de Ampliación de Tiempo entre Overhauls (TBO) de Motores Recíprocos".

5.- **BIBLIOGRAFIA**

- Civil Aircraft Inspection EL/3-15 (CAA), del 01.OCT.72.
- Airworthiness Notice N° 35 (CAA), del 26 MAY 78.

APÉNDICE "A"

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE TIEMPO ENTRE
OVERHAULS (TBO) DE MOTORES RECIPROCOS**

1.-
(NOMBRE DEL EXPLOTADOR DE LA AERONAVE)

Solicita al Departamento de Aeronavegabilidad, una ampliación de horas en el TBO del motor que se identifica más abajo. En cumplimiento del DAP-08 38, se adjunta el Informe Técnico y se compromete a cumplir, cuando corresponda, el Plan de mantenimiento adicional propuesto en él.

Aeronave matrícula **Posición del motor**
Tipo de utilización

2.- **DATOS DEL MOTOR:**

Marca Modelo N° de Serie
Horas instalado en aeronave
Promedio de horas mensual (Ultimos 12 meses)
Horas desde nuevo o último Overhaul
TBO horario recomendado por el fabricante
Aeronaves en que ha estado instalado
Motores de la Empresa del mismo modelo que hayan alcanzado este TBO. (Indicar el N° de Serie, del motor y matrícula de la aeronave en que están o estuvieron instalados)

3.- **DECLARACION:**
Este motor, esta instalado en una aeronave que no opera ni ha sido operada anteriormente en las condiciones indicadas como excluyentes en el párrafo 3.4 del DAP-08 38.

4.- **OBSERVACIONES:**
.....
.....

5.- **INFORME TECNICO:**
Se adjunta Informe Técnico elaborado por:

LUGAR, FECHA

EXPLOTADOR:
NOMBRE:
FIRMA:

REPRESENTANTE TECNICO
NOMBRE:
LICENCIA N° **de**
FIRMA: